



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR PIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

Expediente de secretaría SEC/pmm/001-2024
Expediente interno sedipualb@1742120M

Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial para el uso privativo y explotación de puestos del mercado municipal, con la finalidad de destinarlos a la venta al por menor

I.- Descripción del inmueble

(Inventario de bienes y derechos, rectificación a 31 de diciembre de 2022)

Bienes Inmuebles, Epígrafe 1º.

Ficha del Inventario: 10035

Nombre: Mercado municipal

Número de Inventario: 1141035

Referencia Catastral: 3124701YJ2532C00017D

Situación: Calle Santa Ana, 40; 46440-Almussafes

Datos Catastrales:

Superficie del solar: 314,00 m2

Superficie construida: 321,00 m2

Lindes: Norte, Sur, Este y Oeste: Plaza del Mercado

Aprovechamiento: Comercio, PL 00, 321 m2

Naturaleza:

Clasificación del suelo: Urbana

Dominio: Servicio Público

PGCP: 2111 – Construcciones (urbanas)

Programa de Servicio: 4312 Mercados, abastos y lonjas

Valor total (Valor catastral X 2): 162.123,78 € (42.674,13 € suelo, 38.387,76 € construcción)

Título: Pleno dominio. Adquirida por reconocimiento de dominio según certificación expedida por el Ayuntamiento el 5 de febrero de 1973.

Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sueca, al Tomo 1936, Libro 105, Folio 88, Finca 06961, Inscripción 1ª.

Cargas y gravámenes: según información registral que consta en el expediente, concesiones administrativas vigentes sobre determinados puestos.

II. – Objeto

Consiste en la adjudicación, mediante concurso abierto y conforme a las condiciones que por las presentes bases se expresan, de la concesión demanial sobre el inmueble municipal descrito, para el uso privativo y explotación, con carácter privativo, de puestos del mercado municipal, con la finalidad de destinarlos a la venta al por menor de los artículos que estuviesen clasificados dentro de la relación de los autorizados.

Ubicación y descripción de los puestos objeto de esta adjudicación:

Adjudicados provisionalmente:

Puesto	Emplazamiento	Dimensión	Tipo instalación
1-3-5	1º entrando izquierda	6,90 X 2,40 = 16,60 m2	Caseta

Autorizaciones vencidas:

Puesto	Emplazamiento	Dimensión	Tipo instalación
--------	---------------	-----------	------------------



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

12	4º entrando derecha	3,25 X 2,40 = 7,80 m2	Caseta
2-4	1º entrando derecha	3,95 X 2,40 = 9,48 m2	Caseta

Vacantes:

Puesto	Emplazamiento	Dimensión	Tipo instalación
7-9	2º entrando izquierda	3,75 X 2,40 = 9,00 m2	Caseta
11	3º entrando izquierda	3,25 X 2,40 = 7,80 m2	Caseta
13-14-15	Fondo izquierda	4,71 X 2,40 = 11,30 m2	Caseta
16-17	Fondo derecha	3,10 X 2,40 = 7,44 m2	Caseta
8-10	3º entrando derecha	3,75 X 2,40 = 9,00 m2	Caseta
T1ª	1ª entrando izquierda	5,00 X 1,12 = 5,60 m2	Tabla
T2ª	1ª entrando derecha	5,00 X 1,12 = 5,60 m2	Tabla

La descripción se corresponde con la planta del mercado, suscrita por la Arquitecto Técnico municipal el 25 de enero de 2024 y en el informe del encargado del mercado, de 29 de enero de 2024.

III.- Plazo de vigencia, actos de disposición y gravamen

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Mercado Municipal (BOP número 104, de 3 de mayo de 2002), la duración de las concesiones de los puestos de venta será de 20 años, que se contarán desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y tendrá carácter improrrogable (artículo 80.3 RB).

La concesión del puesto tendrá siempre carácter temporal, mediante un precio o canon que servirá de base al concurso para su adjudicación. La utilización y explotación de los puestos devengará una tasa. Tanto el canon concesional como la tasa por la utilización serán las previstas, en cada ejercicio, en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios del mercado municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

IV. - Forma de adjudicación

La forma de adjudicación, de acuerdo con el Reglamento del Mercado Municipal en la redacción dada a su artículo 16 (modificado BOP número 162, de 10 de julio de 2003) es la de concurso público y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego (artículo 78.2 RB y artículo 93.1 LPAP), de acuerdo con las previsiones del propio Reglamento del Mercado Municipal, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

V.- Capacidad para contratar y requisitos para participar en el concurso

Según el artículo 65.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están capacitadas para contratar con el Ayuntamiento de Almussafes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 74 y ss. LCSP) o, en los casos en que así lo exija esa Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 y ss. LCSP).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de aquélla.

Los requisitos (artículos 20 a 23 del Reglamento del Mercado Municipal) para participar en la licitación que se tramite para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
 JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
 18/04/2024



Ajuntament
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará en la forma legalmente prevista
- Acreditar la solvencia técnica necesaria para la utilización del puesto mediante la presentación del carnet de manipulador de alimentos de la persona o personas que vayan a explotar el puesto, así como de aquellos otros permisos y autorizaciones exigibles según la naturaleza del producto de venta.
- Acreditar la solvencia económica mediante la presentación de un informe de instituciones financieras y el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 70 y siguientes de la LCSP, que contendrá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a las que vayan a resultar adjudicatarias de la concesión.
- Cualesquiera otros que resulten exigibles, teniendo en cuenta las características de los puestos a licitar.
- No podrán ser adjudicatarios los comprendidos en los casos de incapacidad señalados en la legislación vigente. Sólo, en los casos de traspaso por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular del puesto, representados por quienes estén legalmente autorizados.
- En caso de fallecimiento, disolución de la sociedad titular o incapacidad sobrevinida del adjudicatario, se transmitirá el puesto a favor de quién resultase ser heredero del titular o legatario de dicho puesto (la persona a la que finalmente se le transmita el puesto deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación; en caso contrario se procederá a declarar extinguida la concesión. En caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto se declarará vacante):
 - De haberse transmitido "mortis causa" el puesto proindiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de 3 meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien, de entre ellas, ha de suceder al titular del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la autorización.
 - De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular, por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración con el titular del puesto, durante los tres años anteriores al fallecimiento de éste y de no haberlo, al de más edad.

VI.- Tipo de licitación y canon periódico

VI.1.- El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad establecida en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios del mercado municipal:

Caseta de 9 o más m2	400,00 €
Caseta de entre 7 y 9 m2	325,00 €
Caseta de entre 6 y 7 m2	270,00 €
Caseta de entre 3 y 6 m2	135,00 €
Tabla central	Por cada m2 de ocupación, 40,00 €

Aplicando los m2 de las casetas y tablas que se licitan, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cuadro de Características Técnicas, de 8 de abril de 2024, el tipo de licitación mínimo en este procedimiento se fija en:

Puesto	Instalación	Dimensión	Emplazamiento	Canon
1-3-5	Caseta	16,60 m2	1º entrando izquierda	400,00



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

12	Caseta	7,80 m2	4º entrando derecha	325,00
2-4	Caseta	9,48 m2	1º entrando derecha	400,00
7-9	Caseta	9,00 m2	2º entrando izquierda	400,00
11	Caseta	7,80 m2	3º entrando izquierda	325,00
13-14-15	Caseta	11,30 m2	Fondo izquierda	400,00
16-17	Caseta	7,44 m2	Fondo derecha	325,00
8-10	Caseta	9,00 m2	3º entrando derecha	400,00
T1ª	Tabla	5,60 m2	1ª entrando izquierda	224,00
T2ª	Tabla	5,60 m2	1ª entrando derecha	224,00

VI.2.- Tasa por utilización. En consideración a razones económicas y sociales vinculadas a los sectores afectados, la tarifa resultante se aplicará gradualmente en los términos siguientes:

Caseta/Tabla	Cuota trimestral
Casetas por m2 o fracción y trimestre	10,00 €
Tabla mostrador central por m2 y trimestre	4,25 €

VI.3.- Respecto de las normas de gestión, liquidación, devengo, elaboración de censo y padrón anual, período de pago, liquidaciones trimestrales, procedimiento de apremio, bonificación por domiciliación,... se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios del mercado municipal vigente, que consta publicada en la Web municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; siendo de aplicación las posibles modificaciones o nueva ordenación fiscal que pueda establecer el Ayuntamiento de Almussafes durante el plazo concesional.

VII.- Garantía provisional y definitiva

VII.1.- Garantía Provisional

Para la participación en este concurso no procede la exigencia de garantía provisional.

VII.2.- Garantía Definitiva

El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación de la concesión, deberá constituir garantía definitiva por un importe igual al canon de concesión del puesto del mercado que le haya sido adjudicado, cantidad fijada teniendo en cuenta la responsabilidad por la función de custodia del local.

En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades, indemnizaciones o responsabilidades derivadas de la ejecución de la concesión, el adjudicatario deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda hasta cubrir la inicialmente pactada, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción.

VIII.- Propositiones y documentación

VIII.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro de entrada del ayuntamiento de Almussafes, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando la documentación se envíe por correo la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha del envío en la oficina de correos y remitir copia del mismo al ayuntamiento por fax o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.

VIII.2.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán en tres sobres denominados A, B y C que se presentarán cerrados y firmados, sellados o lacrados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales y en su anverso se hará constar el nombre del licitador y el contenido (en la forma que se indica). Así:

A.- El "SOBRE A", Documentación administrativa para concurrir a la concesión demanial para el uso privativo y explotación de puestos de mercado municipal presentada por...

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

- Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para ser titular de la autorización concedida en virtud de las presentes cláusulas en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación de la autorización, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la Cláusula Vª y que a tal efecto le sean requeridos. En dicha declaración se deberá incluir un número de teléfono y una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones.

- En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la autorización, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

B.- El "SOBRE B", Proyecto de Explotación para concurrir a la concesión demanial para el uso privativo y explotación de puestos de mercado municipal presentada por...

Dicho sobre incluirá un proyecto de explotación, pudiéndose utilizar el modelo que consta como Anexo II, y que versará sobre el desarrollo de los trabajos a realizar, valorándose: su presentación general; la claridad de los objetivos; la metodología de trabajo; el modelo de explotación y forma de atención del servicio; equipamiento, mobiliario e instalaciones a emplear; la oferta de servicios y el equipo humano que se encargará de la explotación; cualesquiera otros extremos que sean significativos para la buena explotación del servicio y redunde en beneficio del mismo.

C.- El "SOBRE C", Proposición económica para concurrir a la concesión demanial para el uso privativo y explotación de puestos de mercado municipal presentada por...

Dicho sobre contendrá el modelo que consta como Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado y en el que se diferenciará claramente el canon ofertado y indicándose como partida independiente el IVA.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

Si algún licitador no aporta el Sobre C, proposición económica, o la aportada no contiene todos los datos exigidos (contenido ajustado al Anexo III; sin raspaduras o tachaduras que induzcan a confusión; canon ofertado inferior al establecido como mínimo en este Pliego; IVA como partida independiente; firmado por el licitador), esa proposición no será valorada.

VIII.3.- Proposiciones simultáneas

La presentación de oferta habrá de ser única, aunque se opte por varias paradas o tablas a la vez, de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador.

En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho, individual o conjuntamente, con otros. A estos efectos se entenderá que hay identidad de licitador, tratándose de personas jurídicas, cuando formen parte de un grupo de sociedad en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica. Asimismo, se entenderá que existe identidad cuando las ofertas fueren presentadas por persona interpuesta o vinculada, entendiéndose que existe ésta respecto a las entidades jurídicas en los términos previstos en el artículo 16.3 de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, incurriendo también en este supuesto quien concorra en una Unión Temporal de Empresas y lo haya hecho individualmente, o quien figure en más de una Unión Temporal.

IX.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del presente concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo con los previstos en el Cuadro de Características Técnicas:

IX.1.- Criterio económico (hasta 60 puntos)

Se tendrá en consideración la mejora al alza del canon a abonar al Ayuntamiento, correspondiendo la mayor puntuación (60) al canon más alto de todas las presentadas y, las siguientes ofertas, se valorarán con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta

pm = puntuación máxima

O = oferta que se valora

Mo = mejor oferta

IX.2.- Proyecto de explotación (hasta 40 puntos)

Se asignará la máxima puntuación al Proyecto de Explotación con mayor grado de detalle, conocimiento y viabilidad de la explotación, puntuando las restantes ofertas en función de la documentación presentada comprándola con la de la oferta de mayor puntuación.

IX.3.- Criterios para resolución de posibles empates

Cada licitador, en su proposición única, podrá optar a una, varias o todas las casetas o tablas, proponiéndose la adjudicación para cada caseta o tabla por orden de puntuación (suma del criterio económico y proyecto de explotación).

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores cuando se produzca aquél y a requerimiento de la Mesa de Contratación, no con carácter previo.

X.- Mesa de Contratación, acto de apertura de pliegos, clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación

X.1.- La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación;

- Un vocal mínimo designado de entre el personal del Ayuntamiento;

- El secretario del Ayuntamiento;

- El interventor, o una persona funcionaria adscrito al departamento de Intervención del Ayuntamiento habilitada por la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario;

- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

X.2.- Apertura de los sobres

Sobre A.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará dicha documentación general, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado correo electrónico, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el registro de entrada, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Sobre B.- Una vez calificada la documentación del Sobre A y efectuadas las subsanaciones correspondientes, o transcurrido el plazo otorgado sin haberse hecho, la Mesa realizará en acto público, previamente comunicado en el Tablón de Anuncios y Web municipales, dación de cuenta de su resultado, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres B de los licitadores admitidos, proyecto de explotación, dando lectura a la relación de los documentos aportados en ellos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

Concluida la apertura de las proposiciones, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Finalmente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que se estimen oportunos se notificarán por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del Sobre C conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y Web municipales.

Sobre C.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, la Presidencia dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, por la secretaría de la Mesa se procederá a la apertura del cada uno de los Sobre C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Finalmente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

X.3.- Propuesta de adjudicación, requerimiento de documentación y adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará a la Alcaldía la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula IXª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Se podrá considerar oferta anormal o desproporcionada la que la suma del criterio canon y criterio precios ofertados sea superior en más de 10 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

La Alcaldía, de conformidad con la delegación efectuada por el Pleno en cuanto órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en esos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones anteriores, Seguridad Social y Tributarias, deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula VIIIª ha autorizado expresamente al Ayuntamiento de Almussafes para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión administrativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

XI.- Formalización

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de esta Comunidad, una vez otorgada la concesión, deberá procederse a



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

El contrato de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 80.11 RB) y se formalizará en documento público administrativo dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y, en su caso, la garantía definitiva.

No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

XII.- Gastos

Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrarios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales y, en su caso, los honorarios del Proyecto Técnico, así como los relativos a la formalización del contrato e inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada.

XIII.- Derechos, obligaciones, prohibiciones y condiciones especiales del concesionario-adjudicatario

Derechos

Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida y de conformidad con la normativa vigente.

Los concesionarios de puestos podrán utilizar ayudantes para la prestación del servicio, que tendrán el carácter de asalariados, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. En todo caso, quienes estén vendiendo en el puesto deberán tener el carnet de manipulador de alimentos y cualesquiera otras autorizaciones que resulten necesarias.

Los vendedores podrán entrar con antelación y demorar su salida, después de las ventas, para abrir y cerrar los puestos preparar y retirar los géneros, etc., durante las horas previstas al efecto. Los géneros para la venta se colocarán de modo y forma que no se moleste al público.

Las operaciones de venta, por regla general, se efectuarán a peso y medida, según costumbre, salvo aquellos artículos que se vendan por unidad. Los artículos envasados, con precio por unidad, debidamente marcado, podrán venderse sin utilización de peso y medida. Todos los artículos tendrán señalados los precios por unidades o peso, con caracteres perfectamente legibles.

Los titulares de los puestos podrán ser autorizados a colocar rótulos, letreros y muestras para el anuncio de sus géneros, siempre que no se modifique la estructura o aspecto exterior de los mismos. A tal efecto deberán solicitar la oportuna licencia del Ayuntamiento. Tales mejoras quedarán a beneficio del Ayuntamiento, cuando el concesionario sea baja, sin derecho a indemnización.

Obligaciones

Los adjudicatarios vienen obligados a regentar personalmente el respectivo puesto, salvo las excepciones previstas en el Reglamento del Mercado Municipal, quedando terminantemente prohibido el subarrendar total o parcialmente el puesto.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

Los adjudicatarios de los puestos no podrán traspasarlos.

Los titulares de los puestos vienen obligados a:

a) Mantenerlos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento para la venta.

b) Conservarlos en buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas. Deberán realizar por su cuenta las reparaciones necesarias y responderán de los deterioros, incluso de los causados por los usuarios, debiendo devolverlos en el mismo estado en que los recibieron.

c) A destinarlos exclusivamente al uso pactado.

d) Instalar en ellas el correspondiente contador, diferencial y limitador de corriente con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión, de obligado cumplimiento y siempre para el caso de que tengan instalado alumbrado propio o cualquier máquina que lo precise. La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos apartados de control y protección le serán señalados por el técnico municipal, que deberá dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro eléctrico del puesto. El consumo eléctrico de cada puesto será a cargo del titular.

e) Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

f) Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que se puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas, salvo en caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.

g) Mostrar los artículos de venta a la inspección veterinaria que podrá proceder a su decomiso e inutilización en caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

h) Vestir adecuadamente con la indumentaria apropiada.

i) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.

j) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, todos aquéllos que presten sus servicios en el puesto.

k) Tener a la vista del público la licencia municipal y demás documentos exigibles. Asimismo, el concesionario vendrá obligado a dejar libres, vacuos y a disposición del Ayuntamiento, el puesto o puestos de que sea titular, en el plazo de quince días, cuando quede extinguida la concesión, ya sea por expiración del plazo de aquélla, por caducidad o por secuestro, con rescisión o resolución del contrato.

Prohibiciones

Queda prohibido a los vendedores en los puestos de venta:

a) Ejercer su actividad si padecen alguna enfermedad contagiosa.

b) Realizar obras, por insignificantes que sean, e introducir modificaciones de cualquier clase en los puestos y dependencias del mercado sin la correspondiente autorización municipal.

c) Mantener en el puesto sacos, cajas envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

d) Sacrificar en los puestos los animales destinados a su venta y verificar en aquéllos las operaciones de desplume de aves o despellejo de conejos o de otros animales similares.

e) Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios cuya venta realicen con infracción de las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas o que se dicten por las autoridades competentes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

f) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás vendedores y utilizar altavoces y otros medios acústicos.

g) Emplear inscripciones o muestras de mal gusto, proferir gritos o pronunciar palabras estentóreas, malsonantes o vejatorias, originar riñas o altercados por cualquier causa y en general cualesquiera actos que puedan irrogar daños para los usuarios o para los vendedores.

Se prohíbe terminantemente encender fuego, hacer frituras o guisos, tanto en el interior de los puestos como en el interior del Mercado

Condición especial de ejecución (artículo 202 LCSP).

De tipo medioambiental: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

De tipo social: garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

El incumplimiento de estas condiciones especiales tendrá la consideración de infracción grave.

XIV.- Infracciones y sanciones

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente.

Resultará de general aplicación lo dispuesto en los artículos 45 a 50 del Reglamento del Mercado Municipal (BOP de Valencia número 104, de 3 de mayo de 2002)

Infracciones

- Se estimarán faltas leves

a) Las referentes a la apertura y cierre de los puestos, carga y descarga de mercancías.

b) Falta de limpieza de los puestos y del entorno y falta de aseo en los vendedores.

c) Las peleas o altercados.

d) El cierre no autorizado de los puestos de venta sin causa justificada de uno a cinco días.

e) Cualquier infracción de este reglamento no calificada como falta grave o muy grave.

- Serán consideradas faltas graves:

a) La comisión de dos o más faltas leves en el plazo de un año.

b) La defraudación en la cantidad y calidad de los géneros vendidos, así como no tener señalados los precios de los artículos o tenerlos en forma que induzca a error a los compradores.

c) Encender fuego o condimentar guisos o frituras en el interior de los puestos.

d) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias.

e) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin la debida autorización.

f) El subarriendo del puesto.

g) El cierre del puesto no autorizado por más de cinco días y sin justificación.

h) El desacato ofensivo de las disposiciones dimanantes de la autoridad municipal.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

i) La falta de pago de las tasas por utilización dentro de los plazos establecidos.

j) La comisión por dos veces en un período de 6 meses de la falta de limpieza a la que se refiere el apartado b) de las faltas leves.

k) La venta de mercancías no autorizadas.

l) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego.

- Serán faltas muy graves:

a) La comisión de dos 6 más faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.

b) El traspaso del puesto y los subarrendos encubiertos.

c) El abandono injustificado del puesto durante dos meses.

d) La adulteración de productos alimenticios.

e) Producir intencionadamente daños en las instalaciones.

f) Cambiar el destino del puesto sin autorización en cuanto a las mercancías autorizadas.

g) La reiteración continuada de la falta de pago en los plazos legalmente establecidos.

Sanciones

En aplicación del artículo 26 de Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y sus normas de desarrollo, se establecen las cuantías en euros (con los límites del artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos que allí se expresan).

- Las faltas leves serán sancionadas, previa audiencia al interesado, con cierre del puesto hasta siete días, o multa de hasta 300,00 €

- Las faltas graves serán sancionadas con cierre del puesto hasta quince días, o multa de 300,01 € hasta 1.502,50 €

- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.502,51 € hasta 6.010,12 €, o podrán originar la caducidad de la concesión.

Procedimiento sancionador

Se tramitará expediente con audiencia de los interesados y de las asociaciones de vendedores del mercado municipal para sancionar las faltas graves o muy graves.

Las faltas leves serán sancionadas por la Alcaldía oído el infractor.

La imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo expediente tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

XV.- Causas de resolución

La concesión se extinguirá (artículo 100 LPAP y 25 del Reglamento del Mercado Municipal) por:

a.- Renuncia expresa y escrita del titular concesionario.

b.- Muerte, incapacidad sobrevenida del titular o disolución de la sociedad titular, salvo lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento Municipal del Mercado, que se recoge en la Cláusula V de este Pliego.

c.- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas en el artículo 21 del Reglamento del Mercado Municipal, recogida en la Cláusula V de este Pliego.

d.- Transcurso del plazo señalado en la adjudicación para la vigencia de la concesión.

e.- Infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 del Reglamento del Mercado Municipal.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

f.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas (artículo 100 g) LPAP), o desafectación del bien (artículo 102 LPAP).

g.- Mutuo acuerdo, o revocación o por resolución judicial o por caducidad.

h.- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

i.- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización (artículo 80.10 RB).

j.- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

k.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

l.- Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

XVI.- Secuestro, caducidad, rescate y reversión

Secuestro: Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquel provisionalmente. El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro, que tendrá carácter temporal, y su duración máxima será la que determine el Ayuntamiento de Almussafes, sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión. El Ayuntamiento podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal del objeto de la concesión.

Caducidad: Si como consecuencia del expediente por falta muy grave recayera resolución disponiendo la caducidad de la concesión, el Ayuntamiento recuperará el puesto del mercado sin tener el concesionario derecho a que se le satisfagan las mejoras útiles realizadas en el puesto.

Rescate: Se extinguirá también la concesión cuando, por motivos de interés público, el Ayuntamiento acuerde el rescate de un puesto del mercado, teniendo en este caso el concesionario derecho a obtener alternativamente, la adjudicación de cualquier otro puesto vacante, sin pago del precio inicial alguno, o bien ser indemnizado con la devolución de la parte proporcional del precio de licitación, por el tiempo que reste de vigencia de la concesión, al pago de las mejoras útiles y el perjuicio que se le cause, demostrado y evaluado con expediente oportuno.

Reversión: Por el transcurso normal del tiempo de la concesión, el puesto revertirá, sin más, al Ayuntamiento y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (artículo 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por el Ayuntamiento, con anterioridad a la extinción, quedando suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso, el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos a los que pudiera tener derecho, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDALURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

El puesto y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse.

XVII.- Relación entre concesionarios y terceros

Esta concesión se entenderá otorgada a riesgo y ventura del contratista -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

XVIII.- Falta de pago y asunción de daños y deterioros

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones. Tampoco asumirá responsabilidad por custodia, aunque provea la vigilancia del mercado. Todo ello, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

XIX.- Prerrogativas de la administración concedente Ayuntamiento de Almussafes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Almussafes ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

La contratación por el concesionario-contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado Mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el Mercado o sólo alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

XX.- Régimen jurídico aplicable

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947; Reglamento del Mercado Municipal (BOP número 104, de 3 de mayo de 2002 y modificación en BOP número 162, de 10 de julio de 2003;



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios del mercado municipal (BOP número 310, de 29 de diciembre de 1989, así como sus modificaciones posteriores que constan en la Web municipal); las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

XXI.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Almussafes al día de su firma electrónica



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

Anexo I.- Declaración responsable

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

Vecino de

- Población y Código Postal _____

- Dirección: _____

Número de teléfono: _____

@mail para comunicaciones: _____

Actuando en nombre propio

Actuando en nombre y representación de: _____

Declara libre y responsablemente, a los efectos de la licitación para adjudicar el contrato administrativo para la explotación, mediante concesión de un puesto fijo del mercado municipal de Almussafes:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y ser concesionario de la misma.

- Que acepta incondicionalmente los Pliegos que rigen la presente concesión.

- Que cumple con los requisitos de solvencia y habilitación empresarial/profesional exigidos para la prestación objeto del presente contrato.

- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley, en el plazo conferido al efecto.

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 71 de la LCSP

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, extremo que acreditará en el plazo de cinco días hábiles de ser requerido mediante la presentación de los oportunos certificados.

- Cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, y su normativa de desarrollo.

El compareciente Si NO (táchese lo que no proceda) presta su conformidad para que el Ayuntamiento de Almussafes solicite telemáticamente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Almussafes, firma la presente en _____ a ____ de _____ de 2024

El licitador



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

ANEXO II.- Modelo de Proyecto de Explotación

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

Vecino de

- Población y Código Postal _____

- Dirección: _____

Número de teléfono: _____

@mail para comunicaciones: _____

Actuando en nombre propio

Actuando en nombre y representación de: _____

Proyecto de Explotación

1.- Productos de venta y actividades a desarrollar en el puesto

2.- Objetivos

3.- Metodología de trabajo

4.- Modelo de explotación y forma de atención del servicio

5.- Equipamiento, mobiliario e instalaciones a emplear

6.- Oferta de servicios y el equipo humano que se encargará de la explotación

7.- Días de apertura y horario comercial

8.- Cualquier otra consideración a valorar que sea significativa para la buena explotación del servicio y redunde en beneficio del mismo (plan de marketing, Plan de organización, reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por Internet, página Web...)

Almussafes a _____ de _____ de 2024

El licitador



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/04/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Mercats i fira

Expediente 1742120M

ANEXO III.- Proposición económica

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

Vecino de

- Población y Código Postal _____

- Dirección: _____

Número de teléfono: _____

@mail para comunicaciones: _____

Actuando en nombre propio

Actuando en nombre y representación de: _____

DECLARO:

1º Que quedo enterado de las condiciones y requisitos exigidos para poder ser concesionario del puesto del mercado municipal de Almussafes (indique orden de preferencia):

1.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

2.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

3.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

4.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

5.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

6.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

7.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

8.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

9.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

10.- Puesto o Tabla número: _____

Canon Ofertado: _____

2º Que me comprometo en nombre (propio o en nombre y representación de la empresa, con NIF) _____ a ejecutarla con estricta sujeción a los requisitos y las condiciones estipuladas en los pliegos de prescripciones técnicas

Almussafes a _____ de _____ de 2024

El licitador



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACJM PWHH FEAD EP3M

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso Mercado Interior 2024 - SEFYCU 5030536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 19